

OBJETO: RECHAZO DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FELISCHMANN COLOMBIA S.A.S.
RADICADO: 63 001 31 03 001 2021 00149 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda promovida por FELISCHMANN COLOMBIA S.A.S., el Despacho procedió a inadmitirla mediante auto del 2 de julio de 2021, concediéndole a la parte demandante el término (5) días para subsanar los errores indicados, so pena de rechazo de la reforma propuesta.

En el auto de subsanación se indicó:

*“Deberá remitir la demanda con anexos a la parte ejecutada, toda vez que no se observa solicitud de cautelas, y de manera **simultánea** al correo del centro de servicios de los juzgados civiles y de familia (Art. 6° Decreto 806 de 2020)”.*

En el escrito de subsanación se evidencia que fue remitido así:

“Pájaro & Asociados Abogados <judicialpajaro@gmail.com> 9 de julio de 2021, 16:23
Para: directorjuridico@marquezyfajardo.com”

La parte no cumplió con el requisito de la simultaneidad, pues incluso se resaltó la expresión de que fuera remitido de manera “simultánea” al correo del centro de servicios de los juzgados civiles y de familia. Lo anterior no es mero capricho en la redacción de la norma, pues así el Despacho puede verificar que la remisión efectuada contenga la demanda que corresponde y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por FELISCHMANN COLOMBIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97130cd5aba84f7cef3433141bcaf55347cf8509a53d280cd9ecf323b95dd116

Documento generado en 14/07/2021 05:13:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**